

San Francisco del Rincón, Gto.
Fecha 03 de julio del 2023
Oficio no. UT/321/2023
Asunto: se contesta solicitud.

N1-ELIMINADO 223

Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 26 de junio del presente año con número de folio 110198000025723 que a la letra dice:

“...Me gustaría saber el nombre(s) y correo(s) electrónico de los directores y subdirectores de las clínicas de atención médico familiar de IMSS, así como las de especialidad de León, Silao, San Francisco del Rincón del estado de Guanajuato y Lagos de Moreno, Jalisco...”

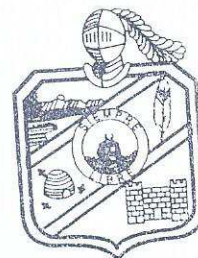
De acuerdo a lo antes mencionado en su solicitud se le informa lo siguiente:

Conforme al Criterio 3/17 **“...La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara..”** de acuerdo a los Criterios de Interpretación del Pleno Secretaría de Acceso a la Información Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; esta Unidad Administrativa Descentralizada resulta incompetente para poseer la información que solicita, debido a que esta misma solo esta facultada para poseer información que obra dentro de la Administración Municipal y el Instituto Mexicano del Seguro Social es una Institución Federal, por lo que se le sugiere redirigir su solicitud de información al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A t e n t a m e n t e

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO DATO PERSONAL, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ARTICULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE G U A N A J U A T O .

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."